

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA COPIERLANDIA S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de la Compañía COPIERLANDIA S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 2 de junio de 1994, ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No.94-2-10-002694 el 7 de septiembre de 1.994. e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 13.548 el
- 2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina COPIERLANDIA S.A. y tiene un plazo de duración de SETENTA Y CINCO AÑOS. /
- 3.- DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. /
- 4.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es la distribución de repuestos, partes y piezas y mantenimiento de fotocopiadoras MITA y equipos afines y la comercialización de implementos y equipos de oficina de otras marcas. Podrá para estos efectos la compañía celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato permitido por las leyes y representar a firmas nacionales y extranjeras vinculadas con su objeto social. La compañía podrá intervenir en la constitución y aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras..... /
- 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en CIEN acciones ordinarias y nominativas de CIEN MIL SUCRES cada una. /
- 6.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/. 2'500.000,00, quedando por pagarse la cantidad de S/. 7'500.000,00, en un año plazo. /
- 7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente, Gerente General. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente y el Gerente General, individual o conjuntamente, necesitando el Gerente General autorización de la Junta General para la compra o enajenación de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos. /

DAdCH/Ace

M.A.

Guayaquil, 13 de septiembre de 1.994.

Ab. Betty ~~Tanayo~~ Insuasti  
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)